



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: MANUEL VESGA MEZA C.C. 91.109.965, LUISA MORELBA ZAMBRANO AYALA C.C. 37.897.817, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DUVAN STIVENSON VESGA ZAMBRANO, GERARDO ZAMBRANO MORALES C.C. 5.744.033, PASTORA AYALA MUÑOZ C.C. 37.885.138, MANUEL VESGA SARMIENTO C.C. 5.743.849 E HILDA MEZA GOMEZ C.C. 27.992.266.
DEMANDADOS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2, CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA COSTA S.A. NIT 900.442.782-2 Y JHONNY ENRIQUE VASQUEZ SERRANO C.C. 12.645.039
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00132-00.-
FECHA: 01 DE MARZO DE 2023

Sería lo pertinente entrar a resolver sobre las contestaciones allegadas al proceso, es decir si las mismas fueron presentadas oportunamente o no, y si cumplen con los requisitos del artículo 96 del C.G.P.; sin embargo, encuentra el Despacho, que se ha presentado incidente de nulidad.

En consecuencia, de lo anterior, y en vista de que de lo resuelto en el incidente propuesto, depende la resolución de las contestaciones, dese tramite al incidente de nulidad en los términos de los artículos 129 y 134 del C.G.P.

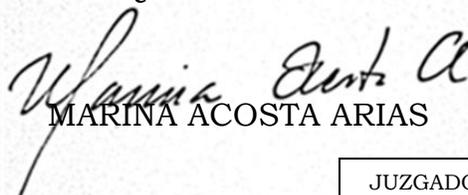
En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil,

RESUELVE

PRIMERO. - De la anterior solicitud de nulidad presentada dentro de la referencia, désele traslado a los interesados por el termino de tres (3) días para lo que estimen conveniente, de conformidad al artículo 134 del Código General del Proceso.

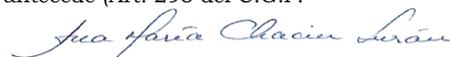
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.006 Hoy 02 DE MARZO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACHIN LURAN
Secretaria